

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2015-2018
(Formulario A1)**

| | | | |
|------------|-------------------------------|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE EDUCACION | PARTIDA | 09 |
| SERVICIO | CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION | CAPÍTULO | 15 |

Ley orgánica o Decreto que la rige

La Ley General de Educación, N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas de la LOCE fue fijado por el DFL N°2-2009, de Educación, creó el Consejo Nacional de Educación (CNEDE) como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Por su parte, la Ley N°20.129, de aseguramiento de la calidad de la educación superior, establece al Consejo como instancia de apelación respecto de algunos pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, la Ley N° 20.529 establece el rol del Consejo en el sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media.

Misión Institucional

Cautelar y promover la calidad de la educación parvularia, básica, media y terciaria en el marco de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación escolar y superior, a través de la evaluación de diversas propuestas educacionales de organismos públicos e instituciones de educación y la entrega oportuna de información a estudiantes, académicos y la comunidad en general.

Objetivos Estratégicos del Ministerio

| Número | Descripción |
|--------|---|
| 1 | Asegurar y promover la provisión de una educación de calidad, equitativa e inclusiva, concebida en tanto derecho social. |
| 3 | Modernizar la institucionalidad del Ministerio y sus servicios, junto con crear nuevos organismos en miras al nuevo sistema de educación pública. |
| 8 | Desarrollar un sistema de evaluación integral de la calidad educativa. |

Objetivos Estratégicos institucionales

| Número | Descripción | Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados | Productos Estratégicos vinculados |
|--------|---|--|-----------------------------------|
| 1 | Velar por la calidad de la educación superior, a través de la administración del proceso de licenciamiento y de cierre de instituciones sometidas a ese sistema, de la resolución de apelaciones en materia de acreditación, del análisis de la procedencia de revocar el reconocimiento oficial de instituciones de educación superior autónomas a solicitud del Ministerio de Educación y del apoyo a éste en los procesos de cierre de instituciones autónomas cuando proceda. | 1, 3, 8 | 1,3,5 |
| 2 | Velar por la calidad de la educación parvularia, básica y media, evaluando las propuestas en materia de currículum, estándares de calidad educativa y evaluaciones escolares que sean presentadas por los órganos competentes, según lo establecido en la ley. | 1, 3, 8 | 2 |
| 3 | Promover la transparencia del sistema educacional a través de la difusión, análisis y generación de nuevos conocimientos en el campo de la educación escolar y superior, y de la adecuada provisión de información para los distintos actores del sistema. | 1, 3 | 4 |

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

| | Producto Estratégico | Descripción | Clientes | Aplica Gestión Territorial | Aplica Enfoque de Género |
|---|--|---|----------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | Decisiones de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior. | Tal como lo define la Ley General de Educación, el licenciamiento es un sistema de supervisión integral de las nuevas instituciones privadas de educación superior que aún no alcanzan su autonomía. El CNEDE debe llevarlo a cabo principalmente mediante diversos mecanismos de evaluación periódica de desempeño, y cubre las variables más significativas del desarrollo de cada proyecto institucional. | 1. | No | No |
| 2 | Pronunciamiento sobre las propuestas en materia de educación escolar presentadas por el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación. | La Ley General de Educación señala que el CNEDE debe pronunciarse respecto de las propuestas referidas al currículum, los estándares de calidad educativa y los instrumentos de evaluación escolar establecidos en la Ley N° 20.529, presentados por el MINEDUC y la Agencia de Calidad de la Educación, para la educación parvularia, básica, media, de adultos y especial o diferencial. Asimismo, corresponde al CNEDE asesorar al MINEDUC en las materias que éste le consulte. | 5. | No | Si |
| 3 | Resoluciones de apelaciones interpuestas ante el Consejo en virtud de la Ley 20.129 por parte de las instituciones de educación superior | La Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estableció que el CNEDE se constituye en la instancia de apelación de algunas decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, tales como rechazo de acreditación institucional, decisiones sobre las carreras de pregrado, rechazo de acreditación de programas de posgrado y sanciones a las agencias de acreditación | 2, 6. | No | No |

| | | | | | |
|---|--|--|-------|----|----|
| | autónomas. | privadas. | | | |
| 4 | Sistemas de información y promoción de la investigación | El CNED, ante la escasa disponibilidad de información relevante respecto de las distintas características de las instituciones que conforman el sistema de educación superior chileno, considera importante proveer de información a los usuarios respecto del funcionamiento del sistema, mediante la base de datos INDICES y el portal de orientación vocacional www.eligecarrera.cl . Asimismo, a objeto de entregar mayor información al sistema y promover la investigación en el ámbito educacional, el Consejo desarrolla una serie de iniciativas como el apoyo a proyectos de investigación, la edición de la revista Calidad en la Educación, la publicación del boletín Perspectivas en la Educación y la realización de un Seminario internacional y talleres focalizados tanto en el ámbito de la educación escolar como superior. | 3, 4. | No | Si |
| 5 | Apoyo al Ministerio de Educación en proceso de cierre de Instituciones de Educación Superior Autónomas | En conformidad con el artículo 87, letra g, del DFL N° 2-2009, corresponde al Consejo prestar apoyo al Ministerio de Educación durante el proceso de cierre de las instituciones de educación superior autónomas, especialmente en lo referido a la titulación de estudiantes que poseen la calidad de egresados, a través de la elaboración y aplicación de exámenes que los conduzcan a obtener los respectivos títulos profesional y/o grados académicos según corresponda. | 5. | No | Si |

| | Clientes | Cuantificación |
|---|---|----------------|
| 1 | Instituciones de educación superior en licenciamiento | 17 |
| 2 | Instituciones de educación superior autónomas | 128 |
| 3 | Postulantes a la educación superior | 340949 |
| 4 | Académicos, investigadores y analistas del sector educación | 76011 |
| 5 | Ministerio de Educación | 1 |
| 6 | Agencias Acreditadoras | 9 |

| | Producto Estratégico | Presupuesto 2015 | |
|---|---|------------------|--------|
| | | (Miles de \$) | % |
| 1 | Decisiones de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior. | 531,798 | 22.86% |
| 2 | Pronunciamento sobre las propuestas en materia de educación escolar presentadas por el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación. | 442,692 | 19.03% |
| 3 | Resoluciones de apelaciones interpuestas ante el Consejo en virtud de la Ley 20.129 por parte de las instituciones de educación superior autónomas. | 134,524 | 5.78% |
| 4 | Sistemas de información y promoción de la investigación | 470,430 | 20.23% |
| 5 | Apoyo al Ministerio de Educación en proceso de cierre de Instituciones de Educación Superior Autónomas | 302,695 | 13.01% |